

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Otec Capacitación SPA", RUT N° 76.081.882-8, en el marco de la Fiscalización al Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular año 2015.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1796 /06

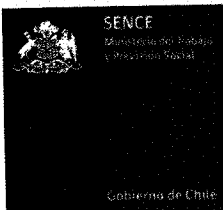
Rancagua, 23 de Noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Otec Capacitación SPA", RUT N° 76.081.882-8" en adelante EL OTEC, representado legalmente por Don Rodrigo Fontecilla Lira, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 474, Dpto. 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N° 921 de fecha 02 de Marzo de 2015 de la Dirección Nacional, para realizar el curso denominado, "Servicio de Guardia de Seguridad Privada" código MCR-15-01-06-3460-1, fecha de inicio 09 de Junio de 2015 y fecha de término 23 de Julio de 2015, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 14:30 horas, en la comuna de Graneros, Región de O'Higgins, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Llamado año 2015.-

2.- Que, el Fiscalizador Don Jaime Torres Salinas con fecha 12 de Agosto de 2015, inició proceso de fiscalización al curso señalado anteriormente, detectando las siguientes irregularidades:

- a) Relator Sr. Héctor Javier Vargas Guarategua, Rut: [REDACTED], Ingeniero en Prevención de Riesgos, no se encuentra autorizado por el Servicio para impartir esta actividad, específicamente, no se evidencian antecedentes del relator en Acuerdo Operativo presentado a esta Dirección Regional.-
- b) Respecto de la Entrega de Materiales, según lo expresado por los participantes, a la fecha de Inspección no han sido entregados los siguientes materiales, según lo indica el cronograma del Acuerdo Operativo: Goma de Borrado, CD Fotografías y Videos, Esquemas Operativos Conceptuales, Estructuras y Planos de Empresas e Instalaciones, Archivador, Lápiz Negro, Hojas Blancas y Reglas.-
- c) En relación a Equipos, Herramientas e Infraestructura:
 - c.1) Pizarra acrílica en uso es inadecuada y no responde a mínima calidad para impartir este curso.-
 - c.2) No existe Telón en sala para proyectar imágenes desde el proyector.-
 - c.3) Servicios Higiénicos adolecen de elementos básicos de aseo.-
 - c.4) Falta de Calefacción en el lugar donde se imparte la actividad.-



3.- Que, mediante el Oficio Ordinario N° 651 de fecha 06/07/2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de la irregularidad detectada en el considerando segundo anterior.-

4.- Que, OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 27 de Julio de 2015, folio recepción regional N°3958, suscrito por Don Rodrigo Fontecilla Lira, Representante Legal, responde a los descargos señalando sustancialmente lo siguiente:

A.- Relator Héctor Javier Vargas Guarategua, Rut: [REDACTED]-

Relator aprobado por su Servicio Ticket 95, ingresado en AO, a través de anexo sistema código 12963, con respaldo del cambio, por correos electrónicos a su regional, debido a enfermedad del relator. Se adjunta ticket y Anexo Acuerdo Operativo en Original.-

B.- Entrega de Materiales

Materiales entregados y guardados en bodega de Sala de Clases, ya que hasta el momento de la inspección no han sido utilizados por los relatores y hasta que no son utilizados por ellos, no se entregan a cada alumno, ya que en reiteradas veces, alumnos se llevan materiales a casa y no vuelven con ellos a la sala de clases cuando se necesitan.

Importante destacar que algunos de los materiales, no son entregada físicamente a los alumnos, si no son utilizados como medio didácticos de clases (Video y Fotografías).-

C.- Equipos, Herramientas e infraestructura

a) *Pizarra acrílica nueva a disposición de los alumnos (Día siguiente).-*

b) *Telón instalado, se encontraba en sala de clases, pero sin su instalación, debido a que alumnos prefieren instalarse en dirección distinta a la disposición donde se instalaría el telón.-*

c) *Servicios higiénicos con elementos básicos de aseo repuestos, ya que la sede al ser compartida con otras actividades, los elementos desaparecieron el primer día. (Por lo mismo desde ese momento de la inspección se guardó en bodega, elementos de aseo y calefacción bajo llave, ya que también la carga del balón de gas, mantenía una duración muy baja, por la utilización del mismo medio de calefacción para otras actividades no relacionadas con el curso).-*

d) *La calefacción, que tal motivo como indicaron los alumnos, sólo hace unos minutos atrás se había terminado, y a través de la encargada de sede, se realizó la compra de gas dentro del mismo día.-*

5.- Que, los descargos interpuestos por el OTEC, sólo ha tenido mérito para desvirtuar la irregularidad consignada en el considerando segundo letra a), por cuanto cotejados los antecedentes ya que demostró con los antecedentes entregados que el Relator Don Héctor Vargas Guarategua, Rut: [REDACTED] se encontraba registrado en Acuerdo Operativo N° 11187 de fecha 05/06/2015 para dictar los módulos 1, 8 y 9 del programa de capacitación.

6.- Que, en razón de los descargos presentados por el OTEC, respecto a las infracciones señaladas en el considerando segundo letra b) y c), no



serán acogidos, por haberse acreditado las irregularidades fehacientemente mediante la inspección personal del fiscalizador, el cotejo de los documentos, declaraciones de alumnas y por el reconocimiento expreso del OTEC, lo cual constituyen un incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.5, que señala que el ejecutor deberá a) "Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo". En ese mismo sentido las Bases del Programa en el numeral 2.2.2.2 letra ii) referido a Puntaje de corte para el subcriterio de "Equipo y Herramientas", en donde se colige que el OTEC, aprobó con nota igual o superior a 4,0 por tal motivo continuó en el proceso de evaluación y lo señalado en la letra e) correspondiente al Subcriterio "Materiales e Insumos", fueron relevantes para que el OTEC resultara seleccionado por el Servicio para ejecutar el curso en cuestión.

En ese contexto, las infracciones cometidas por el OTEC, facultan al Servicio para aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM, las cuales se encuentran contenidas en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2, letra a) "Retraso en la entrega de materiales o insumos a los /las participantes del curso" y letra f) "Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos".

7- Que, el Informe de Fiscalización Folio N° 245 de fecha 09 de Septiembre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta Resolución.-

8.- Que, los hechos detectados quedan acreditados por cuanto fueron revisados, teniendo presente documentos contenidos en la carpeta del curso, más el reconocimiento expreso señalado en los descargos enviados por el OTEC, los que fueron cotejados y analizados, conforme al Art. N° 79 letras a), b), c) y d), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

9.- Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica la agravante respecto de la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión registra sanciones anteriores.-

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.-

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.-



La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°343 de fecha 17 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.-

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "Otec Capacitación SPA", RUT N° 76.081.882-8, las siguientes multas administrativas, habida consideración de agravante existente:

Multa equivalente 20 UTM, específicamente por el retraso en la entrega de materiales, tales como: Goma de Borrarr, CD, Esquemas Operativos Conceptuales, Estructuras y Planos de Empresas e Instalaciones, Archivador, Lápiz Negro, Hojas Blancas y Reglas. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2 "Infracciones Menos Graves, y faculta al Servicio aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM.

Multa equivalente a 20 UTM, específicamente porque el día de la fiscalización se detectó entre otras irregularidades relativas a infraestructura que no había sistema de calefacción, no estaba instalado el Telón, los Servicios higiénicos carecían de elementos básicos de aseo y pizarra en mal estado. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2 "Infracciones Menos Graves", letra f) "Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas, o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica...", lo que faculta al Servicio para aplicar multas entre 16 UTM y 30 UTM.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del

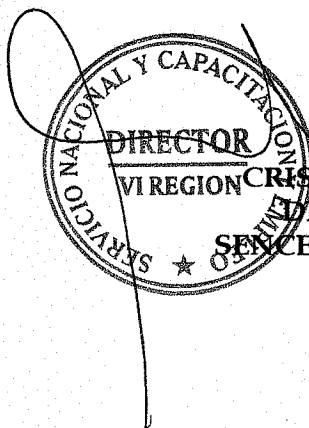


recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE O'HIGGINS

CPH/VRDC/COM/jts

Distribución:

- Representante legal del OTEC (se adjunta Comprobante de recaudación del BancoEstado N° 5075)
- Encargada Programa Más Capaz
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 1712)

Fecha de Inspección: 03/07/2015.-

Folio (CRM) N° 0245.-

I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-

Nombre : Capacitación Otec SPA.-

Rut : 76.081.882-8.-

Domicilio : Alameda N° 474, Dpto. 301, Santiago, Región Metropolitana.-

Nombre y Rut Representante Legal: Rodrigo Fontecilla Lira, Rut: [REDACTED] -

Teléfonos : (02) 2 6388563.- Email : admin@capacitacion.cl

II. Identificación Acción de Capacitación.-

Programa: Más Capaz - Primer Llamado - Línea Regular 2015.-

Nombre Curso: Servicio de Guardia de Seguridad Privada.-

Código: MCR-15-01-06-3460-1.-

Res. Exe N°: 921 del 02/03/2015 Selección Organismos.-

Res. Exe N°: 381 del 22/01/2015 Aprueba Normas y Procedimientos.-

Res. Exe N°: 382 del 22/01/2015 Aprueba Bases 1^{er} Concurso, modificada por Res. Exe. N° 578 del 03/02/2015.-

Res. Exe.: N°343 del 17/03/2015, Dirección Regional, que Aprueba Convenio entre Sence y el Otec, para ejecución cursos Más Capaz.-

Inversión Pública Total: \$ 15.481.000 (VC: \$ 12.825.000 + VS: \$ 2.656.000).-

Fecha Inicio y Término: 09/06/2015 al 23/07/2015.-

Horario: Lunes a Viernes de 08:30 a 14:30 hrs.-

Dirección Ejecución: Sagrada Familia s/n, Junta Vecinos, Graneros, Región de O'Higgins.-

Relator: Sr. Héctor Vargas Guarategua, Rut: [REDACTED].-

Número de Participantes: 25.- (Presentes: 19 - Ausentes: 6).-

Presentó Modificación del Curso: SI ☐ NO ☒ fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI ☐ NO ☒ Fecha: __/__/__.-

III. Hechos Irregulares.-

En Proceso Inspectivo Curso realizado por el Suscrito con fecha 12/08/2015, se detectó las siguientes irregularidades en el desarrollo de la Actividad:

- a) Relator Sr. Héctor Javier Vargas Guarategua, Rut: [REDACTED], Ingeniero en Prevención de Riesgos, no se encuentra autorizado por el Servicio para impartir esta actividad, específicamente, no se evidencian antecedentes del relator en Acuerdo Operativo presentado a esta Dirección Regional.-
- b) Respecto de la Entrega de Materiales, según lo expresado por los participantes, a la fecha de Inspección no han sido entregados los siguientes materiales, según lo indica el cronograma del Acuerdo Operativo: Goma de Borrar, CD Fotografías y Videos, Esquemas Operativos Conceptuales, Estructuras y Planos de Empresas e Instalaciones, Archivador, Lápiz Negro, Hojas Blancas y Reglas.-
- c) En relación a Equipos, Herramientas e Infraestructura:
 - c.1) Pizarra acrílica en uso es inadecuada y no responde a mínima calidad para impartir este curso.-
 - c.2) No existe Telón en sala para proyectar imágenes desde el proyector.-
 - c.3) Servicios Higiénicos adolecen de elementos básicos de aseo.-
 - c.4) Falta de Calefacción en el lugar donde se imparte la actividad.-

Con fecha 06/07/2015, se envía Oficio Ordinario N° 651 - 06 al Representante Legal del Organismo Técnico, notificando las irregularidades detectadas en proceso, solicitando descargos respectivos.-

IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-

La acreditación del “Hecho Irregular” detallado en Título III, se encuentra sustentado por los siguientes documentos:

- Acta de Fiscalización Curso.-
- Acuerdo Operativo N° 11187 de fecha 05/06/2015, en calidad de “Aprobado”.
- Oficio Ordinario N° 651 / 06 de fecha 06/07/2015.

V. Descargos.- (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs.)

Con fecha 27/07/2015, Folio N° 3958, esta Dirección Regional recibe descargos enviados por el Otec Capacitación Otec SPA, firmada por Don Rodrigo Fontecilla Lira, Representante Legal, explicando irregularidades detectadas en los siguientes términos:

A.- Relator Héctor Javier Vargas Guarategua, Rut: [REDACTED].-

Relator aprobado por su Servicio Ticket 95, ingresado en AO, a través de anexo sistema código 12963, con respaldo del cambio, por correos electrónicos a su regional, debido a enfermedad del relator. Se adjunta ticket y Anexo Acuerdo Operativo en Original.-

B.- Entrega de Materiales

Materiales entregados y guardados en bodega de Sala de Clases, ya que hasta el momento de la inspección no han sido utilizados por los relatores y hasta que no son utilizados por ellos, no se entregan a cada alumno, ya que en reiteradas veces, alumnos se llevan materiales a casa y no vuelven con ellos a la sala de clases cuando se necesitan.

Importante destacar que algunos de los materiales, no son entregadas físicamente a los alumnos, si no son utilizados como medio didácticos de clases (Video y Fotografías).-

C.- Equipos, Herramientas e infraestructura

- a) Pizarra acrílica nueva a disposición de los alumnos (Día siguiente).-*
- b) Telón instalado, se encontraba en sala de clases, pero sin su instalación, debido a que alumnos prefieren instalarse en dirección distinta a la disposición donde se instalaría el telón.-*
- c) Servicios higiénicos con elementos básicos de aseo repuestos, ya que la sede al ser compartida con otras actividades, los elementos desaparecieron el primer día. (Por lo mismo desde ese momento de la inspección se guardó en bodega, elementos de aseo y calefacción bajo llave, ya que también la carga del balón de gas, mantenía una duración muy baja, por la utilización del mismo medio de calefacción para otras actividades no relacionadas con el curso).-*
- d) La calefacción, que tal motivo como indicaron los alumnos, sólo hace unos minutos atrás se había terminado, y a través de la encargada de sede, se realizó la compra de gas dentro del mismo día.-*

Con respecto a la documentación presentada por el Otec en sus descargos, indicar que se adjunta Ticket N° 95 (Ingreso de Relatores) y Anexo de Acuerdo Operativo, éste último no se encuentra archivado en carpeta de la actividad, por lo tanto, como se trata de documentación manual, no se encuentra aprobado por la Unidad de Capacitación a las Personas y Equipo Más Capaz.

A mayor abundamiento, al ingresar al Sistema SIC, se observa que ahora está modificado el A.O. N° 11187, incorporándose al relator Don Héctor Javier Vargas Guarategua, RUT [REDACTED], sin embargo este A.O. que se encuentra firmado por el Director no contiene al relator, en consecuencia que se debió solo validar el Anexo de A.O. con la firma del Director Regional, lo que a la fecha de emisión del presente Informe no ha ocurrido.

No obstante el relator en comento se encuentra autorizado por Sence, sólo hay que formalizar ante el Servicio.

Opinión del Inspector:

Respecto a lo detallado por el Otec en sus descargos, el Suscrito expone lo siguiente:

En relación a letra A), Se Aceptan Descargos, ya que el Otec demuestra en argumentos haber inscrito al Sr. Héctor Vargas Guarategua, Rut: [REDACTED] para dictar Módulos: 1, 8 y 9 en A. O. N° 11187, Página 8. Documento se encuentra "Aprobado" en SIC con fecha 05/06/2015. Relator al momento de la visita ejecuta Módulo 8: "Higiene, Seguridad y Prevención de Riesgos en Espacios Privados".-

Sobre la letra B), No Se Aceptan parcialmente los Descargos,

Respecto a los descargos consignados en la letra b) éstos sólo se acogen parcialmente en relación a aquellos que se pronuncian con los elementos definidos como fotografías y videos, los que se exhiben por medios audiovisuales durante la actividad de capacitación, según el cronograma a desarrollar.

Sin embargo, respecto de los materiales de orden físico tales como goma de borrar, CD, esquemas operativos conceptuales, estructuras y planos de empresas e instalaciones, archivador, lápiz negro, hojas blancas y reglas; los descargos expuestos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad consignada en el marco de la fiscalización, el hecho que los materiales estuviesen guardados en la bodega a causa que después de entregados a los alumnos, no vuelven a clases con los materiales, no libera de la responsabilidad al OTEC dado que es deber y compromiso del organismo técnico hacer entrega de ellos toda vez que el Acuerdo Operativo señala las fechas para el suministro de éstos implementos están indicadas entre las fechas 09, 15, 19 y 26 de junio de 2015, irregularidad detectada en el proceso de fiscalización a la actividad realizada posteriormente con fecha 03 de julio de 2015. El hecho vulnera lo señalado en Bases del Programa aprobadas en la Res. N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, en su artículo N° 6.5, "Desarrollo de la fase Lectiva", letra a) que expresa *Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo*, toda vez que en este último documento las fechas de entrega de los materiales están claramente definidos. Conducta sancionada en numeral 10.1.2 Infracciones Menos Graves, letra f) *"Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica. Esto es aplicable tanto para el curso como para el cuidado infantil"*.

Cabe destacar que considerando que el curso se inició el día 09/06/2015 y al momento de la visita había transcurrido 17 días con un avance del 53,13%, lo negativo, es que de no haber sido por el proceso de fiscalización, el Otec no hubiese dado cumplimiento al compromiso indicado en el Acuerdo Operativo suscrito entre el Sence y el Otec.-

Con respecto a letra C), No Se Aceptan Descargos.

Respecto a la irregularidad consignada en la letra c), los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad señalada en el marco de la fiscalización, por incumplimiento en el suministro de equipos para el desarrollo de la actividad de capacitación tal como utilizar una pizarra inadecuada la que se reemplazó por otra nueva al día siguiente; el telón para proyectar no había sido instalado a causa de la ubicación de los alumnos en la sala, no obstante el OTEC debió consensuar con los participantes la ubicación más idónea para este implemento y hacer uso de éste; los servicios higiénicos siempre deben estar dispuestos, aseados y con los insumos e implementos, condición mínima para la atención, buen trato y satisfacción de los participantes; la falta de calefacción en época de invierno es una condición que atenta contra el éxito de la actividad y contribuye a la desmotivación de las alumnas (os), tales hechos detectados en el proceso de fiscalización hubiesen sido resueltos a tiempo con la visita regular del coordinador o tutor (ra) del curso, dando cumplimiento a lo expresado en el Acuerdo Operativo, incumplimiento que deja en evidencia la falta de supervisión del Otec. Tales hechos vulneran lo señalado en Bases del Programa aprobadas en la Res. N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, en su artículo N° 6.5, “Desarrollo de la fase Lectiva”, letra a) que expresa *Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo*, toda vez que en este último documento existe incumplimiento a lo especificado en el Título 4 “Definición, cantidad equipos y herramientas por curso” que se refiere al pizarrón y título 5 “Infraestructura del curso”, que se refiere a sistema de calefacción, ventilación, servicios higiénicos, extintores, documento suscrito entre el OTEC y el Servicio Nacional. Conducta sancionada en numeral 10.1.2 Infracciones Menos Graves, letra f) *“Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica. Esto es aplicable tanto para el curso como para el cuidado infantil”*.

Teniendo presente la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, en su Artículo N° 10 de la “Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas”, que señala “El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo Operativo/s, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz”.-

Lo señalado por la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, en su numeral 10.1 “Facultades del SENCE para la aplicación de multas”, que indica “El SENCE estará facultado para aplicar multas a los Organismos ejecutores que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del Programa.-

Lo señalado por la Resolución N° 343 de fecha 17/03/2015, de la Dirección regional del Sence del Libertador B. O’Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, Primer concurso, línea regular año 2015, entre el SENCE y el Otec, en el título SEGUNDO del “Marco General de Ejecución”, respecto de la correcta ejecución del Programa y cumplimiento de las normas dictadas.-

De la Acreditación de los Hechos.

Los datos del presente Informe Inspectivo Regional, fueron revisados por esta Unidad, teniendo presente documentos y registros según los antecedente recabados, además de los descargos enviados por el Otec, los que fueron cotejados y analizados, conforme a lo señalado por el Art. N° 79 letras a) y b), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-

“Capacitación Otec SPA”, RUT N° 76.081.882-8”, incurrió en los siguientes hechos irregulares al ejecutar la actividad de capacitación detallada en Título III:

Con respecto a la letra b) del Título III: Retraso en la entrega de materiales e insumos a los participantes del curso.-

Incumplimiento que trasgrede las Bases del Programa aprobadas en la Resolución Exenta N° 382 del 22/01/2015, Artículo 6.5 “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra a), *“Entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo”.-*

Hecho sancionado según lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, numeral 10.1.2 “Infracciones Menos Graves”, letra a), que señala *“Retraso en la entregar materiales o insumos a los / las participantes del curso”.*

En relación a letra c) del Título III: La falta de equipos, implementos, herramientas, insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica.-

Incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N° 382 de fecha 22 de enero de 2015, en el numeral 2.2.2.2 letra ii) referido a Puntaje de corte para el subcriterio de “Equipo y Herramientas”, en donde se colige que el OTEC, aprobó con nota igual o superior a 4,0 por tal motivo continuó en el proceso de evaluación y el señalado en la letra e) correspondiente al subcriterio “materiales e insumos”, fueron relevantes para que el OTEC resultara seleccionado por el Servicio para ejecutar el curso en comento.

Hecho sancionado según lo señalado en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, numeral 10.1.2 “Infracciones Menos Graves”, letra f), que señala *“Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica. Esto es aplicable tanto para el curso como para el cuidado infantil”.*

VII. Agravantes / Atenuantes.-

Revisado antecedentes del Otec “Capacitación Otec SPA”, RUT N° 76.081.882-8 y su comportamiento ante el Servicio, este presenta “Reprochable Conducta Anterior”, ya que registra infracciones anteriores en el sistema. Según lo establece el Art. N° 77, N° 2 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.-

VIII. Propuesta del Fiscalizador.-

Curso ejecutado en Sede Junta Vecinos, Villa Sagrada Familia, comuna de Graneros. Participación de 19 alumnos de un total de 25 inscritos. Relator Don Héctor Vargas Guarategua, Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos. Lugar y Relator se encuentran comunicados en Acuerdo Operativo N° 11187 de fecha 05/06/2015.-

A continuación se detallan observaciones de la actividad:

▪ **Curso:**

Retrasos e incumplimientos en la entrega de útiles y materiales según Acuerdo Operativo. Inconvenientes con pizarra acrílica y falta de telón para proyección de diapositivas, además de falta de útiles de aseo en servicios higiénicos. Relator se

encuentra dictando Módulo 8: “Higiene, Seguridad y Prevención de Riesgos en Espacios Privados”.-

▪ **Libro de Clases:**

Control Asistencia y Materias, no se detecta inconvenientes en registros expuestos por el Otec. Se timbra Libro de Clases para control documentario.-

▪ **Subsidios de Movilización y Alimentación:**

Alumnos declaran recepción sin inconvenientes al día 02/07/2015 del beneficio de \$ 3.000 por día asistido, cancelados en forma semanal, previa firma planilla de pagos. No se timbra documentación por no encontrarse en sala de clases.-

▪ **Subsidio Cuidado Infantil:**

Alumnas Rut: [REDACTED] y [REDACTED] declaran recibir beneficio de cuidado infantil de \$4.000 por día asistido, una vez por semana, previa firma planilla de pagos. No se timbra documentación por no encontrarse en sala de clases.-

▪ **Servicio Cuidado Infantil:**

No Hay, no considera el A.O.

CON IRREGULARIDAD.-

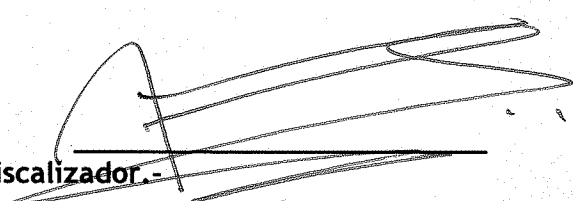
Finalizado Proceso Inspectivo y analizado los antecedentes tenidos a la vista, el suscrito propone aplicar a causa de las irregularidades señaladas en las letras b) y c) del título III y a los descargos del Otec “**Capacitación Otec SPA**”, RUT N° **76.081.882-8**, exhibidos en el título V, ambos del presente Informe Inspectivo y en relación a la conducta previa del Organismo Técnico, las siguientes sanciones administrativas:

Multa equivalente 20 UTM, específicamente por el retraso en la entrega de materiales, tales como: Goma de Borrar, CD, Esquemas Operativos Conceptuales, Estructuras y Planos de Empresas e Instalaciones, Archivador, Lápiz Negro, Hojas Blancas y Reglas. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2 “Infracciones Menos Graves, y faculta al Servicio aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM.

Multa equivalente a 20 UTM, específicamente porque el día de la fiscalización se detectó entre otras irregularidades relativas a infraestructura que no había sistema de calefacción, no estaba instalado el Telón, los Servicios higiénicos carecían de elementos básicos de aseo y pizarra en mal estado. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2 “Infracciones Menos Graves”, letra f) “Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas, o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica...”, lo que faculta al Servicio para aplicar multas entre 16 UTM y 30 UTM.

Jaime Torres Salinas

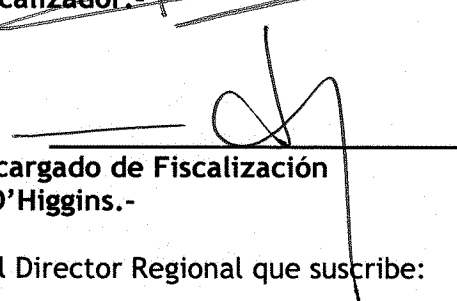
Nombre y Firma del Fiscalizador.-



SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION

Carlos Cantero Molina

**Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización
Región del Libertador O'Higgins.-**



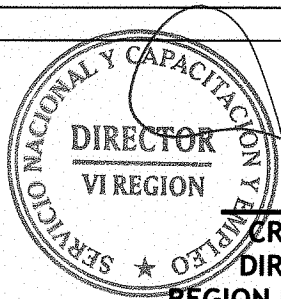
Con fecha 08/09/2015 el Director Regional que suscribe:



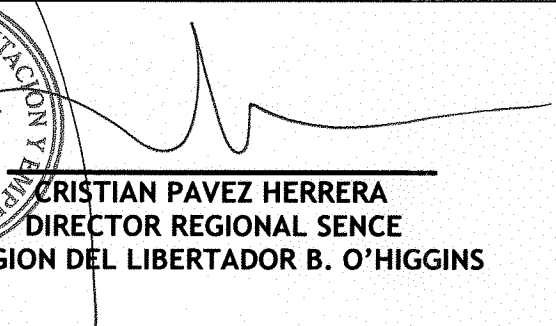
☒ Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):

☐ Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

☐ Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:



CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS





BancoEstado

Comprobante de Recaudación
SENCE

TX 8030

DÍA

MES

AÑO

CUENTA :

005075

NOMBRE CONVENIO:

SENCE

N° CONVENIO:

10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

76.081.882-8

IDENTIFICADOR 2

CODIGO

☐

INSCRIPCION

01

☒

MULTA

02

☐

REINTEGRO

03

VALOR A PAGAR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

☐

DOCUMENTO

☐

Firma y timbre de Cajero

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.

ORIGINAL: BANCO